ACTA DE CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 003-2020-OSITRAN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN"

En la Ciudad de Lima, el 03 de marzo de 2021 a las 15:00 horas, de manera virtual, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, encargada de conducir el PSD DE PSO № 003-2020-OSITRAN, procede a realizar el consentimiento de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección.

Sobre el particular, el 05 de febrero de 2021 se publicó a través de la página web del OSITRÁN el resultado del PSD de PSO Nº 003-2021-OSITRÁN, conforme al detalle del "Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro" suscrita en la misma fecha.

Posteriormente, el 12 de febrero de 2021, el postor APSA LTDA SUCURSAL DEL PERU remitió la Carta N° 13-2021/APSA, mediante la cual informó y adjuntó el recurso de apelación relacionado al PSD de PSO N° 003-2021-OSITRÁN, siendo que a través del Oficio N° 039-2021-GG-OSITRÁN del 16 de febrero de 2021, el OSITRÁN comunicó al mencionado postor que su recurso no cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los literales b) y e) del artículo 23 de las Disposiciones Complementarias, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015- CD-OSITRÁN; por lo que se otorgó el plazo de dos (2) hábiles para su subsanación; bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

En ese sentido, el 18 de febrero de 2021, el postor APSA LTDA SUCURSAL DEL PERU remitió la Carta N° 15-2021/APSA, con el propósito de absolver las observaciones formuladas por el OSITRÁN.

Al respecto, mediante Oficio N° 054-2021-GG-OSITRAN del 01 de marzo de 2021, se hizo de conocimiento que considerando lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 00093-2021-GAJ-OSITRÁN, el cual la Gerencia General hizo suyo; y, estando a que el postor no cumplió dentro del plazo legal otorgado, con subsanar la observación referida a: "Garantía por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRÁN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario"; corresponde TENER POR NO PRESENTADO el recurso de apelación, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN.

Por consiguiente y en concordancia con lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos del referido procedimiento de selección, se procede a efectuar la publicación del consentimiento de la buena pro a través de la página web del OSITRÁN.

Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 15:30 horas del mismo día, se procede a firmar la presente acta.

THOU SU CHEN

Jefa de Logística y Control Patrimonial

NT: 2021019827